



CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA C. MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** A TENOR DE LAS DECLARACIONES Y SU SUJECIÓN SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

Mediante oficio No. 030109612100/CAOA/1641/2025, el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA ENTIDAD"**, de **"LA ENTIDAD"**, instruyó la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED]** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco, con RFC [REDACTED]** Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.





- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco, con RFC [REDACTED] Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III y 54 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 108 y 109 fracción VII de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia **LA-50-GYR-050GYR030-N-1-2026** en la cual se declararon **DESIERTAS** las partidas a adjudicar.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, con folio de autorización **000000006-2026**, de fecha **09 de octubre de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto.

- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco en I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. Es una persona física, con empresariales dedicada al comercio al por menor de frutas y verduras frescas y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de la Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción I de la LAFSA y 33, fracción I de su Reglamento, así como





que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 99 de "LAS PASEP".

- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **TOGM570927BE2**.
- II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED] con número [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, y su anexo Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo de Términos y Condiciones, Anexo "Requerimiento 2" (Don Anexo de Unidades Médicas", Anexo 3 Formato DND-30 (reverso); Anexo 4 Formato DND-30 (reverso); que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,950,752.14 (Un millón novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.) sin IVA**; y un monto máximo de **\$4,876,880.34 (Cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 34/100 M.N.) sin IVA**.





El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Cantidad de Subpartidas	Unidad Médica	Grupo de Alimentos	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
7	29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo: 2 Alimentos de origen animal	1,503,476.74	3,758,691.85
19	60	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 4: Abarrotos	447,275.40	1,118,188.49
Total				1,950,752.14	4,876,880.34

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Subpartida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	Clave CUCOP	Unidad de medida	Marca	Precio unitario
7	1	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	2210013 1	K	Su Carne/El Abuelo Juan	186.00
	2	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar (Fresco)	480 104 0200	2210004 7	K	Pescaderia El Rey	110.00
	3	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	2210013 7	K	aliser	131.00
	4	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	2210011 1	L	Lala	90.00
	5	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	2210013 1	K	Su Carne/El Abuelo Juan	192.00
	6	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	2210016 0	K	San Juan/cajeme y mas	60.00
	7	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	2210035 4	K	Aros/Kir/Nayar y mas	146.00
	8	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	2210013 7	K	El Abuelo Juan/yoreme	130.00
	9	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	2210022 4	K	Pescaderia El Rey	150.00
	10	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla sin sal	480 702 0300	2210019 9	K	Loma Linda y mas	208.00
	11	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	2210022 4	K	Pescaderia El Rey	92.00
	12	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	2210013 5	K	Bachoco	108.00
	13	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	2210013 5	K	Su Carne/Yoreme y mas	122.00
	14	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	2210022 4	K	Pescaderia El Rey	148.00
	15	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	2210022 4	K	Pescaderia El Rey	148.00
	16	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	2210013 7	K	Su Carne/El Abuelo Juan	102.00
	17	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	2210013 7	K	Su Carne y mas	102.00
	18	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	2210013 5	K	Tyson/Aliser y mas	85.00
	19	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0500	2210013 5	K	Bachoco	54.00
	20	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	2210013 1	K	Su Carne/El Abuelo Juan	187.00
	21	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	2210013 1	K	Su Carne/El Abuelo Juan	193.00
	22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	2210024 3	K	Piamon/Imperium y mas	92.00
	23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	2210024 3	K	Varela	158.00
	24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cottage Bajo En Grasas	480 202 0207	2210024 3	K	Lyncott	105.00
	25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	2210024 3	K	Lala/La Villita	198.00
	26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	2210024 3	K	Varela	130.00
	27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	2210038 0	K	Fud/G.Turkey	97.00
	28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	2210038 6	K	El Yaqucito y mas	210.00
	29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	2210027 6	L	Lala/yoplait y mas	58.00





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

19

1	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	2210000 5	L	Kartamus	60.00
2	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	2210000 6	L	Member's Choice/Member's Mark	310.00
3	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	2210000 8	K	Member's Mark	120.00
4	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	2210028 6	K	La Anita	120.00
5	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	2210001 6	K	Toscano	173.00
6	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Albúmina deshidratada	480 109 0200	2210016 0	K	ProWinner	1,900.00
7	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	2210034 7	K	Toscano	140.00
8	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	2210002 5	K	La Costeña	110.00
9	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	2210007 7	K	Bimbo	130.00
10	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	2210003 6	K	Toscano	130.00
11	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	2210004 0	K	Nescafe	390.00
12	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	2210004 0	K	Nescafe	390.00
13	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	2210004 3	K	Coronado	180.00
14	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	2210005 2	K	Toscano	700.00
15	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	2210007 7	K	Gerber	350.00
16	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	2210007 7	K	Nestle (Nestum)	350.00
17	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	2210031 5	K	Monte Blanco	138.00
18	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chícharo Procesado Envasado	480 302 1203	2210031 8	K	La Costeña	62.00
19	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	2210008 7	K	San Marcos	152.00
20	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	2210008 7	K	Toscano	248.00
21	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	2210008 7	K	Toscano	250.00
22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	2210008 7	K	Toscano	250.00
23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco morita	480 302 1503	2210008 7	K	Toscano	290.00
24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	2210008 7	K	Toscano	290.00
25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	2210009 3	K	Member's/Toscano	190.00
26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	2210011 9	K	Toscano	360.00
27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	2210011 9	K	Toscano	120.00
28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	2210012 7	L	Delsol	135.00
29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	2210011 7	K	Posa	115.00
30	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	2210016 4	K	san antonio	270.00
31	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	2210012 8	K	Gamesa	138.00
32	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	2210012 8	K	Gamesa	138.00
33	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	2210012 8	K	Gamesa	220.00
34	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	2210014 1	K	Sacramento/toscano	90.00
35	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	2210015 0	K	Toscano	84.00





36	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	2210015 4	K	Maizena	410.00
37	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	2210007 7	K	Nestle/Kellogs	160.00
38	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	2210011 9	K	Toscano	180.00
39	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	2210018 4	K	Schettinos	80.00
40	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	2210012 7	K	La Costeña	88.00
41	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	2210020 6	L	Ley	310.00
42	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	2210020 6	L	Member's Mark	130.00
43	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	2210036 4	K	French's	210.00
44	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	2210021 3	K	Member's	400.00
45	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	2210011 9	K	Toscano	200.00
46	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	2210021 9	K	Yemina	90.00
47	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	2210023 1	K	Toscano	78.00
48	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	2210023 2	K	Toscano	260.00
49	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	2210023 2	K	Toscano	280.00
50	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	2210012 7	K	Santa Monica	110.00
51	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	2210014 2	K	Jello/D'Gari/Pronto	670.00
52	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	2210014 2	K	Jello/D'Gari/Pronto	670.00
53	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	2210037 4	K	Rexal/otros	225.00
54	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	2210038 1	L	Crosse & blackwell	220.00
55	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	2210025 6	K	Toscano	80.00
56	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	2210026 1	K	La Pastora	950.00
57	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	2210026 1	K	McCormick/Member's	950.00
58	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	2210026 1	K	La Pastora y mas	950.00
59	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	2210027 0	K	Member's/Toscano	160.00
60	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	2210038 9	L	Chedraui y mas	31.50

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"





CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)” que forma parte integrante de este contrato.

“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, y su anexo Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y su anexo, Anexo 1 “Requerimiento”, Anexo 2 “Domicilio de unidades médicas”, Anexo 3 “Formato ND-30 [anverso]”; Anexo 4 “Formato ND-30 [reverso]”; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, y su anexo Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y su anexo, Anexo 1 “Requerimiento”, Anexo 2 “Domicilio de unidades médicas”, Anexo 3 “Formato ND-30 [anverso]”; Anexo 4 “Formato ND-30 [reverso]”; y en las fechas establecidas en el mismo.





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por el tiempo determinado en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.





A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.





- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.





B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.





El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA's], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado [IVA], en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;





- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO TI[T uno] Términos y Condiciones inciso k)" durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.





"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administradora de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	██████████





Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
-------------------------------	---	--

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA	TOGM570927BE2





Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

Ejercicio presupuestal: 2026.

- a) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

*Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias (ver Anexo 2 domicilio de unidades médicas), en horario de 7:00am a 10:00am. Los responsables de la recepción de los víveres serán: Auxiliar de almacén y/o Cocinero técnico 1 y/o Cocinero técnico 2 y/o Manejador de Alimentos designado por el Departamento de Nutrición de cada Unidad Médica quienes elaborarán diariamente formato ND-30 (Anexo 3 de anexo técnico) como mecanismo de comprobación de recepción en tiempo y forma.

*Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra (con anticipación de 8 días naturales), en original y copia mecanizada, donde el proveedor firmará en la bitácora de control de orden de compra y remisiones con fecha de recibido en la original y en la copia que se queda en el Servicio de Nutrición. El lugar de entrega de la orden de compra será en cada Departamento de Nutrición de las Unidades Médicas.

*El cotizante y/o su personal deberán portar uniforme de la empresa, gafete de identificación con fotografía, cubrebocas y realizar higiene de manos antes de la entrega recepción de víveres.

*Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS. <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos>

*Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:





1. Marca Comercial
2. Nombre Genérico y Específico
3. Fecha de Fabricación y Caducidad
4. Peso Neto

*Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por los contratantes, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

*El cotizante deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

*Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, y con cubiertas que los protejan del clima.

*La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

*Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" del inciso a) de Anexo Técnico, y se revisará que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

*El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

*En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales el proveedor no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

*El cotizante deberá contar con al menos un centro de distribución o sucursal dentro del municipio donde oferta el suministro de los bienes, para lo cual deberá presentar el Aviso de Funcionamiento de la Autoridad Municipal, toda vez que por la naturaleza del suministro de los bienes es indispensable contar





con una distribución de víveres a las unidades Médicas efectiva y oportuna, en el entendido que si se llegara a rechazar algún insumo que no cumpla con los criterios de calidad éste tenga una reposición inmediata, ya que de no contar con el mismo se verá afectado el proceso o incluso imposibilitará el otorgar el servicio de alimentación de derechohabientes hospitalizados y usuarios internos del IMSS.

* El cotizante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

La entrega de los víveres se deberá realizar de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 7 columns: Unidad, Dirección de entrega de víveres, Días de la semana para entrega de víveres, Horario de entrega de víveres, Horario de devolución de víveres por parte de la unidad, Horario de reposición o canje de víveres del día, Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 primer párrafo y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así





mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

A su vez el cotizante deberá incluir en su propuesta los documentos detallados en el inciso e) de anexo técnico, así como incisos d) y e) del presente documento términos y condiciones. En caso de no acreditar lo solicitado en los incisos de referencia, la propuesta será desechada.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica copia de los siguientes documentos:

TABLA DE REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS.

Table with 6 rows of requirements and a sub-table for 'Formato de folleto' with columns: Nombre del Artículo, clave, Imagen a color, marca.



2025 Año de la Mujer Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





Documento a presentar

Falda De Res	480 108 0600		SUKARNE
Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300		Bachoco
Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300		Nestum
Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600		Gerber

7. Acreditar que los vehículos que se utilizaran para la entrega de los víveres no sea mayor a 10 años de antigüedad y deberán ser cerrados y con cubiertas que los protejan del clima. (presentar factura o carta factura, tarjeta de circulación así como fotografías donde se identifique claramente que son cerrados o con cubiertas que los protejan del clima).

8.- El cotizante deberá acreditar mediante escrito libre y firmado por representante legal, que conoce y da cumplimiento a las siguientes normas oficiales, según corresponda a la partida por la que este participando:

Norma	Descripción	Documento a presentar para acreditar el cumplimiento de la norma
NOM-251-SSA1-2009, DOF 1/3/2010	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios	Revisión solicitud de inspección sanitaria vigente 2025 de COFEPRIS
NOM-051-SCFI/SSA1-2010, DOF 27/3/2020	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - información comercial y sanitaria	
NOM-242-SSA1-2009, DOF 2011/02/10	Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.	
NOM-213-SSA1-2018 DOF 2019/04/03	Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba	
NOM-159-SSA1-2016, DOF 2018/01/16	Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba	
NOM-243-SSA1-2010 DOF 2010/09/27	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	
NOM-130-SSA1-1995 DOF 1997/11/21	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias	
NOM-247-SSA1-2008	Productos y servicios. Cereales y sus productos.	





Documento a presentar

Table with 2 columns: Reference (DOF 2009/07/27) and Description (Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.)

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos o catálogos con fotografías. En caso de que presenten folletos o catálogos, éstos deberán exhibirse en idioma español. La no presentación de los presentes documentos será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los cotizantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados y prestados con atraso respectivamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: Concepto, Unidad de medida, Penalización Bajo principios de equidad, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales. Row 1: Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en la fecha y hora pactada. Por cada hora de atraso a partir de la hora estipulada como límite máximo para la recepción de los víveres. Tomando en cuenta que la hora máxima de entrega es a las 12:00 hrs. 1% por hora sobre el valor de los insumos no entregados, hasta su cumplimiento. Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo o Administrador. Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 6 columns: Time (10:00 a.m.), Description of delay (Cuando el Proveedor no efectúe el canje...), Penalty (1% por hora sobre el valor...), and Roles (Funcionario Público Asignado, Director, Subdirector, Administrativo, Administrador).

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D X NDA X VSPA.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente de las fechas citadas en el cuadro de las PENAS CONVECCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor".

Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido en la programación de la fecha del estudio, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso del servicio. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del INSTITUTO.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.





El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el INSTITUTO cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 143 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details conditions for 1% deductions on purchase orders and vehicle transport.





Table with 5 columns: Concepto, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details the requirements for food delivery, including quality standards and penalties for non-compliance.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“El Administrador del Contrato”, realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “el proveedor”.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En su caso, el proveedor deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. En caso de que los víveres entregados a la Unidad Médica Hospitalaria presenten una calidad deficiente o no se entreguen con las características solicitadas, éstos deberán ser devueltos al proveedor hasta 24 horas posteriores a su recepción para su reposición en el horario establecido, o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregarlos con la marca ofertada, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad o conservación, de manera inmediata antes de la recepción o hasta 24 horas después de recibido si presentan vicios ocultos o hasta tener el resultado de exámenes visuales, exámenes bacteriológicos o alerta sanitaria.





El horario de canje será de las 11:30 horas a las 14:00 horas (si el alimento que se regresa pertenece al mismo día de entrega plasmado en la orden de compra) y podrá ser de 07:00am a 14:00pm el siguiente día si el alimento se regresa por presentar vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológicos. (Se plantea el siguiente día por tener vicios ocultos o tener un resultado positivo a análisis bacteriológico ya que estas dos situaciones no se detectan en el mismo día de entrega sino al siguiente día; ejemplo cuando se parte o procesa el alimento y se detectan los vicios ocultos).

El alimento solicitado para canje deberá ser de la misma marca ofertada y amparada en el contrato o por un alimento sustituto (diferente marca) que cumpla con la calidad y características de recepción del cuadro básico de alimentos, previa consulta y acordado con el Jefe o encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- b. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- c. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- d. No se encuentren incluidos en la orden de compra, a menos que haya un formato de "Solicitud o cancelación"
- e. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.
- f. Los reportados para su canje de forma inmediata.
- g. En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo que el Instituto otorgue por escrito al Proveedor o al correo electrónico por él proporcionado, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos realizando el acta o constancia correspondiente y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas en días hábiles indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo. O en casos aislados cuando el alimento presente vicios ocultos o un resultado positivo a análisis bacteriológico el horario de entrega será de 7:00am a 2:00pm al día de siguiente de notificado el rechazo.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:





- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.
- Plazo para notificar al proveedor. En caso de realizar un rechazo de algún alimento, el proveedor será notificado el mismo día de la entrega de víveres programada en orden de compra y hasta 24 horas después de la entrega de víveres o hasta tener el resultado de exámenes visuales, bacteriológicos o alerta sanitaria.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. De 11:30am - 2:00pm Durante el día de entrega del bien. Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el cotizante. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Periodo de garantía. Durante la vigencia de contrato.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el cotizante haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:





- A. El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el INSTITUTO Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de Anexo 1 (Uno) del presente documento.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el cotizante de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso número de contrato.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador auxiliar de contrato designado en cada Unidad de recepción de suministro, deberá supervisar en base a las características enunciadas en el apartado de condiciones de entrega, debiendo notificar el cumpliendo o incumplimiento de las mismas al administrador del contrato.

El Instituto, evaluará el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre, utilizando el formato "Tarjeta de evaluación de proveedores de víveres ND-30" (Anexo 3 de anexo técnico). Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el





responsable del servicio (Nutricionista-Dietista, Cocinero Técnico 1, Cocinero Técnico 2 o manejador de Alimentos) de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No se requiere.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Área Requirente

por ausencia de Dr. Marco Vinicio Jimenez González de la Llave signado mediante Memo No.03019612100/JSPM/0359/2025, de fecha 01 de Diciembre del 2025, Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Mtra. Geraldine del C. De los Santos Cabrera
Supervisora de Nutrición y Dietética
Elaboró

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Validó





Anexo 1 (uno)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato
MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social:
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar:

Beneficiaria:
Nombre de la Entidad paraestatal, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
Fiado (s):
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio:

Datos de la póliza:
Número:
Monto Afianzado:
Moneda:
Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones:
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:
Monto del Contrato:
Moneda:
Fecha de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas



SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación





se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" la comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá entregar en el almacén del Departamento de Nutrición de la Unidad médica (ver Anexo 2 domicilio de unidades médicas) a la que le suministre los bienes, todos y cada uno de los víveres solicitados en la orden de compra y que se encuentren en el contrato con las marcas ofertadas y amparadas en el contrato.

PARTIDA ESPECÍFICA DE VIVERES: 22104

- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, NO en cajas de cartón (excepto el huevo que se recibirá en las charolas de cartón que los protege de los golpes y debidamente empaquetados como se señala en el presente documento), conforme a las características de la partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de Alimentos de origen Animal que requieran refrigeración deberán contar también con hieleras y/o refrigeradores en condiciones óptimas y tamaño necesario para trasladar los alimentos solicitados por las unidades, así como, otros productos que por sus características así lo requieran (asegurar la temperatura de entrega de alimentos de origen animal, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos).
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección para verificar que cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en la Tabla 1 que se plasma a continuación, que se entreguen conforme con la marca ofertada, presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.





- El Instituto, no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que el proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en las Bases contenidas en este requerimiento.

Tabla 1. "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes"

Table with 4 columns: BIEN, ATRIBUTOS, ACEPTAR, RECHAZAR. Rows include Pan y Tortillas, Huevo, Quesos frescos/madurados, Mantequilla NO MARGARINA, Frutas y verduras FRESCAS, Carne de Res y Cerdo, and Carnes frías.



Handwritten signature





BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		(2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas deberán contener de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa	*En el caso del jamón de pavo no deberá contener más (15 % a 17%) de proteína, y de (2.5 a 6 %) de grasa. *En el caso de la salchicha de pavo viena éstas no deberán contener más de 11 a 14% de proteínas y del (16 a 18 %) de grasa
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.	Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. Carne fiácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C NO CONGELADOS	Refrigerados a más de 4°C
Alimentos congelados APLICA SOLO PARA NIEVES O HELADOS	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

En el Anexo 1 (Requerimiento), que forma parte integrantes de éste documento, se especifican las cantidades máximas estimadas, en kilogramos o en litros (según corresponda) de los bienes a suministrar, así como las claves CUCOP de cada uno de ellos. **PARTIDA ESPECÍFICA DE VIVERES: 22104**

El periodo mínimo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Carne (Res, Cerdo, Pollo, Pescado)	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Derivados Lácteos	1 semana
Huevo	1 semana
Embutidos	15 días
Helados y nieves	1 mes
Frutas y Vegetales	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas.
Pan fresco	Diario
Pan industrializado	15 días
Tortilla de Maíz	Diario
Tortillas de harina	8 días
Leche	15 días
Alimentos NO Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Aceite de Cártamo	1 mes



Coel





Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N05026-001-00
Registro en SAI/PREI
D5M0121
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026



Gobierno de **México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Alimentos Perecederos:	Caducidad o Criterios para recepción:
Aceite de Oliva Aceituna Verde con Semilla Achiote en Pasta Ajonjolí Albúmina deshidratada Amaranto Arroz Pulido Ate de Frutas Atún en Aceite Atún en Agua Avena Laminada Hojuelas Azúcar Moreno Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara Café Mezclado en Grano Tostado y Molido Café Puro en Grano Tostado y Molido Café Puro Soluble Café Soluble Descafeinado Cajeta Canela en Raja Cereal de Arroz Precocido Tipo A Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto) Champiñón envasado rebanado Chícharo Procesado Envasado Chile Chipotle Adobado En Lata Chiles Jalapeños En Rajas Chile seco ancho Chile seco de árbol Chile Seco Guajillo Chile Seco Pasilla Chocolate de Mesa Con Azúcar Ciruela Procesada Deshidratada Clavo Entero Comino Entero Concentrado de fruta no congelado para jugo Consomé de Pollo Deshidratado en Polvo Durazno en Mitades en Almíbar Elote Procesado Desgranado Extracto De Vainilla Flor de Jamaica Frijol Amarillo Galleta Dulce Surtida Galleta Integral Galleta Maria Galleta Salada En Envase Individual. Garbanzo Haba Seca Harina de Arroz Harina de Maíz Nixtamalizada Harina de Maíz s/nixt sabores Harina de Trigo Hojuelas de Maíz Jugo de Manzana Ultrapasteurizado Jugo de Naranja Ultrapasteurizado Jugo de Piña Ultrapasteurizado	



2025
Año de
La Mujer

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes de 147 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31175
www.imss.gob.mx

Handwritten signature

2025
Año de
La Mujer
Indígena





Table with 2 columns: Alimentos Perecederos and Caducidad o Criterios para recepción. Lists various food items like Laurel, Lenteja, Mango en Almibar, etc.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud expedido por el consejo de salubridad general, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión



Handwritten signature





interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA.

d) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente..

El proveedor deberá acreditar mediante escrito libre y firmado por representante legal, que conoce y da cumplimiento a las siguientes normas oficiales, según corresponda a la partida por la que este participando:

Table with 3 columns: Norma, Descripción, Documento a presentar para acreditar el cumplimiento de la norma. It lists various Mexican Norms (NOM) related to food safety and hygiene.



Handwritten signature





f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Area técnica.

[Handwritten signature]
Mtra. Geraldine del Carmen De los Santos Cabrera
Supervisora de Nutrición y Dietética
Elaboró



[Handwritten initials]





ANEXO 1.REQUERIMIENTO

Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contratación a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

Nota. Las cantidades estimadas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación para el suministro de los bienes se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists 21 items of food and vegetables with their respective codes and estimated quantities.



2025 Año de La Mujer Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.ims.gov.mx

Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
	22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Durazno	480 301 0600	22100114	K	762
	23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Ejote	480 302 1900	22100115	K	574
	24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Elote Fresco Entero	480 302 2001	22100194	K	597
	25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Epazote	480 805 0200	22100343	K	2
	26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Espinaca Fresca	480 302 2101	22100120	K	631
	27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado del alfalfa	480 303 0101	22100348	K	31
	28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Germinado de Soya	480 303 0102	22100348	K	57
	29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Guayaba	480 301 1000	22100149	K	1,912
	30	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jícama	480 301 1100	22100167	K	647
	31	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Bola	480 302 2401	22100263	K	1,045
	32	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Jitomate Guaje o Guajito	480 302 2402	22100263	K	4,998
	33	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Orejona	480 302 2501	22100181	K	291
	34	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Lechuga Romana	480 302 2502	22100181	K	2,028
	35	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Con Semilla	480 301 1301	22100188	K	459
	36	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Limón Sin Semilla	480 301 1302	22100188	K	20
	37	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mandarina	480 301 1600	22100196	K	564
	38	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Mango Paraiso o Petacón	480 301 1703	22100197	K	1,134
	39	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Manzana Starking	480 301 1803	22100200	K	1,716
	40	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Melón	480 301 1900	22100203	K	4,500
	41	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Naranja (para jugo 10-12cm diametro)	480 301 2000	22100211	K	4,500
	42	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Nopal	480 302 2800	22100022	K	712
	43	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa amarilla	480 302 2901	22100217	K	615
	44	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Blanca	480 302 2902	22100217	K	1,950
	45	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papa Cambray	480 302 2903	22100217	K	37
	46	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Papaya Roja	480 301 2102	22100218	K	4,500
	47	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pepino	480 302 3000	22100366	K	1,200
	48	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Pera Mantequilla	480 301 2202	22100223	K	1,500
	49	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 1: Frutas y Verduras	Perejil	480 805 0600	22100367	K	60



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. - Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists various food items like Perón Golden, Pimiento Morrón Fresco, Piña, etc., with their respective quantities and prices.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
	16	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	22100137	K	1,072
	17	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100137	K	37
	18	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	641
	19	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0500	22100135	K	3,000
	20	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	615
	21	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	1,800
	22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	45
	23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	18
	24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cottage Bajo En Grasas	480 202 0207	22100243	K	19
	25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	71
	26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	1,800
	27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	393
	28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	60
	29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descr.	480 202 0301	22100276	L	146
				Subtotal				25,393
8	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	622
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar (Fresco)	480 104 0200	22100047	K	70
	3	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chamberete De Res	480 108 0300	22100137	K	100
	4	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	22100111	K	81
	5	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	L	92
	6	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	130
	7	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	434
	8	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	144
	9	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	130
	10	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	81
	11	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla Sin Sal	480 702 0300	22100224	K	126
	12	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	130
	13	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	600





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
	14	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100224	K	105
	15	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	107
	16	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	K	96
	17	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna Cerdo Trozo Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	185
	18	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	6
	19	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	111
	20	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	520
	21	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	106
	22	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	312
	23	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	7
	24	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	3
	25	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	12
	26	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	312
	27	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	68
	28	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	10
	29	HGSZ+MF No. 2	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descr.	480 202 0301	22100276	L	25
				Subtotal				4,725
				Subtotal				7,416
10	1	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	91
	2	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar (Fresco)	480 104 0200	22100047	K	10
	3	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chamberete De Res	480 108 0300	22100137	K	11
	4	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdó 150 G. Pza.	480 101 0100	22100111	L	13
	5	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100131	K	18
	6	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100160	K	62
	7	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fres 50g Pza)	480 109 0100	22100354	K	20
	8	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100137	K	18
	9	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100224	K	11
	10	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100199	K	18
	11	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de	Mantequilla sin sal	480 702 0300	22100224	K	18



Red





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxma estimada
			origen animal					
	12	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100135	K	85
	13	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	15
	14	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100224	K	14
	15	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	26
	16	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100137	k	37
	17	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0301	22100137	K	74
	18	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100135	K	15
	19	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	44
	20	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0501	22100131	K	1
	21	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	1
	22	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100243	K	2
	23	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	44
	24	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	10
	25	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	1
	26	HGSZ+MF No.13	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	L	3
				Subtotal				662
13	1	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco De Caja	480 406 1300	22100216	Pte 640 Grs	645
	2	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Integral De Caja	480 406 1500	22100216	Pte 675 Grs	2,155
	3	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Medias Noches	480 406 1700	22100216	Pte 350 Grs	82
	4	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Molido	480 406 1800	22100216	Pte 210 Grs	265
	5	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Tostado De Caja	480 406 2000	22100216	Pte 210 Grs	483
	6	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Blanco 45 Grs	480 406 1200	22100216	K	361
	7	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Fermentada 30 A 35grs	480 406 2100	22100216	K	2,946
	8	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan Dulce Pasta Hojaldrada 30 A 35 Grs	480 406 2200	22100216	K	112
	9	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pastei	480 406 2400	22100220	K	13
	10	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Pan De Muerto	480 406 2300	22100216	K	7
	11	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y Helado	Rosca De Reyes	480 406 2500	22100220	K	7
	12	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34 LA PAZ	Grupo 3; Pan, Tortillas y	Tortilla De Harina De	480 406 2800	22100266	K	637





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists various food items and their quantities.



2025 Año de La Mujer Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

Handwritten signature



2025 Año de La Mujer Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists various food items like Haba Seca, Harina de Maíz, and their respective quantities and codes.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists various food items like Cajeta, Canela, Arroz, Avena, etc.



2025 Año de La Mujer Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx

Handwritten signature



2025 Año de La Mujer Indígena



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
				Gelatina e Leche				
	53	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	1
	54	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	1
	55	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	1
	56	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	1
	57	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	1
	58	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	1
	59	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	1
	60	HGSZ+MF No.13	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	1
				Subtotal				182
23	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	1,235
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	114
	3	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	4
	4	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	30
	5	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	1
	6	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Albúmina deshidratada	480 109 0200	22100160	K	6
	7	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	38
	8	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Até de Frutas	480 610 0100	22100025	K	35
	9	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	6
	10	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	12
	11	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	17
	12	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	6
	13	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	25
	14	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	36
	15	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	36
	16	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	13
	17	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	7
	18	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	217
	19	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	22100087	K	17
	20	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	6
	21	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	6
	22	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	47
	23	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco morita	480 302 1503	22100087	K	6
	24	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	13
	25	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	3
	26	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	2
	27	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	1
	28	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	341
	29	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	4





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
	30	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	9
	31	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Galleta Duice Surtida	480 406 0500	22100128	K	53
	32	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	19
	33	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	124
	34	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	27
	35	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Haba Seca.	480 503 0100	22100150	K	27
	36	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	40
	37	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	86
	38	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Laurel	480 805 0301	22100119	K	12
	39	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	58
	40	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	34
	41	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	27
	42	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	37
	43	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	18
	44	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	15
	45	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	6
	46	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	4,836
	47	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	16
	48	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	9
	49	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	9
	50	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	37
	51	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Polvo para Preparar Gelatina d. Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	122
	52	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	31
	53	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	3
	54	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	24
	55	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	9
	56	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	3
	57	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	3
	58	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	3
	59	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	15
	60	HGSZ+MF No. 26	Grupo 4; Abarrotos	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	46
				Subtotal				8,042
24	1	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	925
	2	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	101
	3	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Acetuna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	4
	4	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	26
	5	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	1
	6	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Albúmina deshidratada	480 109 0200	22100160	K	5
	7	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	34
	8	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	31
	9	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotos	Barras De Cereales	480 406 0200	22100077	K	5



Ced





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Table with 9 columns: Partida, Sub partida, Unidad, Grupo, Artículo, Clave del Artículo, CLAVE CUCOP, unidad de medida, Cantidad máxima estimada. It lists various food items like Cacao Tostado, Café, Cereales, and Legumbres.



2025 Año de La Mujer Indígena

Francisco L. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.lmsa.gob.mx

Handwritten signature





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	CLAVE CUCOP	unidad de medida	Cantidad máxima estimada
	50	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	33
	51	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	108
	52	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	27
	53	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	2
	54	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	22
	55	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	8
	56	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	2
	57	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	2
	58	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	2
	59	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	13
	60	HGSZ No. 38	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	75
				Subtotal				6,993



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 4236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO 2
DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS

Unidad	Dirección de entrega de víveres	Días de la semana para entrega de víveres	Horario de entrega de víveres	Horario de devolución de víveres por parte de la unidad	Horario de reposición o canje de víveres del día.	Horario de devolución y reposición de víveres por presentar vicios ocultos o exámenes bacteriológicos positivos o alerta sanitaria
HGZ+MF No. 1 LA PAZ	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. S.	Lunes a Sábado	7:00am - 10:00am	7:00am - 10:00am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ+MF 2 Cd. Constitución	BLVD. G Agustín Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real, CP 23680, Ciudad Constitución B.C.S.	Lunes a Viernes	7:00am - 10:00am	7:00am - 10:00am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ+MF No.13 Isla de Cedros	Punta morro Redondo sin número, CP 23450, Isla de Cedros Morro, B.C.	Miercoles y viernes	7:00am - 10:00am	7:00am - 10:00am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacífico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur	Lunes a Viernes	7:00am - 10:00am	7:00am - 10:00am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm
HGSZ No. 38 San José del Cabo	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo B. , sur	Lunes a Viernes	7:00am - 10:00am	7:00am - 10:00am	11:30am - 2:00pm	7:00am a 2:00pm



Cedro



ANEXO 3.FORMATO ND-30 (Anverso)

Formulario ANEXO 3. FOMATO ND-30 (Anverso) with fields for supplier information, delivery details, and a table for compliance status.





ANEXO 3.
FORMATO ND-30
(Reverso)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Alimento devueltos por no corresponder a marca licitada	26		
Alimento devueltos por no corresponder unidad presentación licitada	27		
Omisión de alimentos	28		
Cumple con temperatura	29		
Elaboró 30 Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Verificó 39 Nutricionista Dietista Nombre y firma	Vo. Bo. 40 Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Recibió 41 Proveedor Nombre y firma

2660-009-162



Handwritten signature



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2026 11:53

[Redacted]

Firma:

e9kotwL3ho1XdKq/QbPy2D1t1hgKuwhwMERZVE84BmlEJjX5Iehr351A2tG8EB0NR1K72BZ3NmycnBmLJO2km06dCF+XcBN1mIR6aLdsDhn3Ny78KcCxcYsHuv0g3grQJFBWn4hFI mn001m4oEQvB6rvVHE4sYGy3v1U3QHze4xLZXzK4AHm8FO7epMFKVuIe8iNCusc6A3hvvzd1IatAER0YuNj01I/y9AacttFOXnJgxMRgAI1wDG66QWZeJ8TSHZJje/A9Qk0Ir9m2B2wqygQq6yX8m5R7iLDHFYMzG2Z75Qb+LIJsJyTEz3xKvFLfNL0atIbjVE9Q0s7W+/Cpg==

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/01/2026 15:09

[Redacted]

Firma:

N4i5V1VmsS+bPvGRs8TqmbBVBy2RrE7DpNKEI4RCL/IWOB2eJURkG02MVPdYMyz4+t1cVqIwqgPLzyH7SeXiQ7yhYFP1gPP8kLqRmJmNjsKblfMJ6J+6B1oMS00wU4g6ONzdBRN7SABB53H6bSy+zFTMM46gutp8UdFZiNdX5YqWUjnGgjbAhs/12c6uX3PvnrFrUxrmRWqt2K0xDW7sJgGYh780NUJ78Irlu0LI4GTfUJLZEB+OYZMT28jYTgkY29qabRAMZaDoEiyyYa6f+drqnl0AriN3CHPLiuW142ZF0IJUCc46ZH25rd6z9QDVCxcv2KAzed+Ncu+nq63vg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 13:30

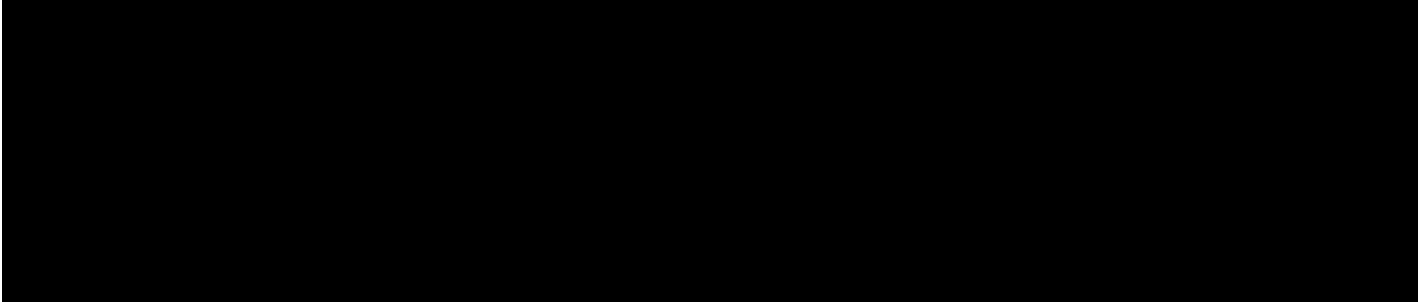
[Redacted]

YSv3cfA9hehpOkwYp6r6m9I6UTtCEBedp/youQtDHA41t1UON65ALGLI2O0qI4yrvEHnOzOh3fOfhuimbgaEUv2Jf6EuZFFnFPTjXT9ISyZhH7WyiOVK0IfGMMy3ULce4M2a6qCIf1Lq09VETVwagWy4ebPflJGwg
P1B9wV37Q90+QWEEi5C0JQEtur0ymp4n23X34bXqsev1lvU0jYzn7jwPgnjwoXAJ/7E2dkZjElACri2/NL2tBZp jznBy3C0optiyCGTIKJxoxaPYJRCV4b0Hkji26gdMzTpBdWwEFkP6JgW/P/1K+1+9UW5p67JY
ue/M2SVKQLjbrY2ou/TU5g==

Firmante: MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA
RFC: TOGM570927BE2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/01/2026 11:22

Certificado:



Firma:

NDFUzWm1lxNf1junW9ymKlzpzyUp1pVlqzaAS3WqRL717b04SNFb4PkJGIo91DxVSU71RE7RoDlD5U5IXVDFEwmiXuJ9AWv6v/+HGUG1j84P3nZtrpc9XPxy7CAcFh5GZ5yV3oCeGFtUHE9xa8xsqEYqd/fZ5Qkd
7kwmrvqwmLLScLhkFuT52hv3z/kPELx7pbyMwUCsbBG6qx8jl9UztHyAKSEBvn13/GLjNzRikU4yQ2i8SYT07Xm0pbyphGs6RVZ+wgJOGZYD97mHZFTmMmAlI/RPsywYCaovHb3nkCXgCl9GrGTRsvK/GalcROp
K5mZiakC3yo5YiidvDTKvg==



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Table with 2 columns: ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026 and OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur...

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 08:30 horas del 30 de diciembre de 2025 en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios...

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se recibe oficio número 030109612100/CAOA/1641/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice Adjudicación Directa para la Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur...

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, misma que se sustenta en base a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III y 54 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales 51221001 señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio 000000006-2026, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, realícese el registro del Contrato en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procedase a la elaboración del Contrato con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registran contra cuentas delegacionales.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: MARTHA EDITH TOSCANO GUARACHA

RFC: TOGM570927BE2

DOMICILIO: Calle Melchor Ocampo número 2725, colonia Vicente Guerrero, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur

Table with 6 columns: Partida, Cantidad de Sub partidas, Unidad Médica, Grupo de Alimentos, Presupuesto mínimo Asignado, Presupuesto máximo Asignado. Rows include items 7 and 19, and a Total row.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
---	---

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Clave del Artículo	Clave CUCOP	Unidad de medida	Marca	Precio unitario
7	1	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Bistec Pierna Res 120g.Reb	480 108 0200	22100131	K	Su Carne/El Abuelo Juan	186.00
	2	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Calamar (Fresco)	480 104 0200	22100047	K	Pescaderia El Rey	110.00
	3	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Chuleta Cerdo 150 G. Pza.	480 101 0100	22100137	K	aliser	131.00
	4	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Crema Entera Leche Vaca	480 701 0100	22100111	L	Lala	90.00
	5	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Falda De Res	480 108 0600	22100131	K	Su Carne/El Abuelo Juan	192.00
	6	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Huevo Entero (Fresco)	480 109 0100	22100160	K	San Juan/cajeme y mas	60.00
	7	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Jamón De Pavo	480 103 0300	22100354	K	Aros/Kir/Nayar y mas	146.00
	8	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Lomo De Cerdo	480 101 0200	22100137	K	El Abuelo Juan/yoreme	130.00
	9	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantarraya En Trozo	480 106 0602	22100224	K	Pescaderia El Rey	150.00
	10	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mantequilla sin sal	480 702 0300	22100199	K	Loma Linda y mas	208.00
	11	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Mojarra filete fresco 120g	480 106 0802	22100224	K	Pescaderia El Rey	92.00
	12	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga De Pollo (Entera)	480 107 0300	22100135	K	Bachoco	108.00
	13	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pechuga de Pollo deshuesada	480 109 0100	22100135	K	Su Carne/Yoreme y mas	122.00
	14	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez cochito fresco en filete	480 106 1400	22100224	K	Pescaderia El Rey	148.00
	15	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pez pierna fresco en filete	480 106 1500	22100224	K	Pescaderia El Rey	148.00
	16	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Entera Sin Hueso	480 101 0300	22100137	K	Su Carne/El Abuelo Juan	102.00
	17	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna De Cerdo Molida	480 101 0302	22100137	K	Su Carne y mas	102.00
	18	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pierna de pollo sin piel (piernita "bate")	480 107 0402	22100135	K	Tyson/Aliser y mas	85.00
	19	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pollo Entero (Sin Visceras.)	480 107 0500	22100135	K	Bachoco	54.00
	20	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res En Trozo	480 108 0700	22100131	K	Su Carne/El Abuelo Juan	187.00
	21	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Pulpa De Res Molida	480 108 0701	22100131	K	Su Carne/El Abuelo Juan	193.00
	22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Americano (10-15g)	480 202 0202	22100243	K	Piamon/Imperium y mas	92.00
	23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cotija	480 202 0205	22100243	K	Varela	158.00
	24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Cottage Bajo En Grasas	480 202 0207	22100243	K	Lyncott	105.00
	25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Manchego	480 202 0208	22100243	K	Lala/La Villita	198.00
	26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Queso Panela	480 202 0101	22100243	K	Varela	130.00
	27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Salchicha De Pavo Viena	480 103 0700	22100380	K	Fud/G.Turkey	97.00
	28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Tocino	480 701 0300	22100386	K	El Yaquecito y mas	210.00
	29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 2: Alimentos de origen animal	Yogurt Natural Leche Descre.	480 202 0301	22100276	L	Lala/yoplait y mas	58.00
19	1	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Cártamo	480 702 0102	22100005	L	Kartamus	60.00
	2	HGZ+MF No.	Grupo 4; Abarrotes	Aceite de Oliva	480 702 0105	22100006	L	Member's	310.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
---	---

	1/UMF-UMAA 34						Choice/Member's Mark	
3	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Aceituna Verde con Semilla	480 704 0100	22100008	K	Member's Mark	120.00
4	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Achiote en Pasta	480 809 0100	22100286	K	La Anita	120.00
5	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ajonjolí	480 802 0200	22100016	K	Toscano	173.00
6	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Albúmina deshidratada	480 109 0200	22100160	K	ProWinner	1,900.00
7	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Amaranto	480 401 0100	22100347	K	Toscano	140.00
8	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ate de Frutas	480 610 0100	22100025	K	La Costeña	110.00
9	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Barras De Cereales Mixtos Rellenas De Fruta	480 406 0200	22100077	K	Bimbo	130.00
10	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cacahuete Tostado sin Sal y sin Cascara	480 704 0300	22100036	K	Toscano	130.00
11	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Café Puro Soluble	480 806 0102	22100040	K	Nescafe	390.00
12	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Café Soluble Descafeinado	480 806 0103	22100040	K	Nescafe	390.00
13	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cajeta	480 606 0100	22100043	K	Coronado	180.00
14	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Canela en Raja	480 802 0400	22100052	K	Toscano	700.00
15	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Arroz Precocido Tipo A	480 403 0300	22100077	K	Gerber	350.00
16	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Cereal de Avena Precocida Tipo C (Mixto)	480 403 0600	22100077	K	Nestle (Nestum)	350.00
17	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Champiñón envasado rebanado	480 302 1003	22100315	K	Monte Blanco	138.00
18	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chicharo Procesado Envasado	480 302 1203	22100318	K	La Costeña	62.00
19	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Chipotle Adobado en Lata	480 302 1601	22100087	K	San Marcos	152.00
20	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco ancho	480 302 1501	22100087	K	Toscano	248.00
21	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile seco de árbol	480 302 1502	22100087	K	Toscano	250.00
22	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Guajillo	480 302 1505	22100087	K	Toscano	250.00
23	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco morita	480 302 1503	22100087	K	Toscano	290.00
24	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Chile Seco Pasilla	480 302 1508	22100087	K	Toscano	290.00
25	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Ciruela Procesada Deshidratada	480 301 0503	22100093	K	Member's/Toscano	190.00
26	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Clavo Entero	480 802 0500	22100119	K	Toscano	360.00
27	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Comino Entero	480 802 0600	22100119	K	Toscano	120.00
28	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Concentrado de fruta no congelado para jugo	480 602 0300	22100127	L	Delsol	135.00
29	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Extracto De Vainilla	480 803 0100	22100117	K	Posa	115.00
30	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Flor de Jamaica	480 806 0200	22100164	K	san antonio	270.00
31	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Dulce Surtida	480 406 0500	22100128	K	Gamesa	138.00
32	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Integral	480 406 0600	22100128	K	Gamesa	138.00
33	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Galleta Salada En Envase Individual.	480 406 0900	22100128	K	Gamesa	220.00
34	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Garbanzo	480 502 0100	22100141	K	Sacramento/toscano	90.00





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
---	---

35	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Haba Seca	480 503 0100	22100150	K	Toscano	84.00
36	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Harina de Maíz s/nixt sabores	480 405 0300	22100154	K	Maizena	410.00
37	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Hojuelas de Maíz	480 405 0400	22100077	K	Nestle/Kellogs	160.00
38	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Laurel	480 805 0301	22100119	K	Toscano	180.00
39	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Lenteja	480 504 0100	22100184	K	Schettinos	80.00
40	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Mango en Almíbar	480 608 0300	22100127	K	La Costeña	88.00
41	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Abeja	480 611 0100	22100206	L	Ley	310.00
42	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Miel de Maíz Sabor Maple	480 611 0201	22100206	L	Member's Mark	130.00
43	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Mostaza Preparada	480 809 0300	22100364	K	French's	210.00
44	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Nuez sin Cascara	480 704 0400	22100213	K	Member's	400.00
45	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Orégano en Hoja	480 802 0800	22100119	K	Toscano	200.00
46	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pasta para Sopa Corta o Larga (Tallarín)	482 406 2600	22100219	K	Yemina	90.00
47	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Piloncillo	480 601 0300	22100231	K	Toscano	78.00
48	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Entera	480 802 0902	22100232	K	Toscano	260.00
49	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Pimienta Negra Molida	480 802 0901	22100232	K	Toscano	280.00
50	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Piña en Rebanadas en Almíbar	480 608 0500	22100127	K	Santa Monica	110.00
51	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina de Agua baja en calorías	480 609 0101	22100142	K	Jello/D'Gari/Pronto	670.00
52	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvo para Preparar Gelatina e Leche	480 609 0200	22100142	K	Jello/D'Gari/Pronto	670.00
53	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Polvos para Hornear	480 807 0100	22100374	K	Rexal/otros	225.00
54	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Salsa Inglesa	480 808 0100	22100381	L	Crosse & blackwell	220.00
55	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Soya Procesada Texturizada	480 505 0400	22100256	K	Toscano	80.00
56	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Limón Zacate Natural	480 806 0400	22100261	K	La Pastora	950.00
57	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Manzanilla Natural	480 806 0500	22100261	K	McCormick/Member's	950.00
58	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Té de Yerbabuena Natural	480 806 0700	22100261	K	La Pastora y mas	950.00
59	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Uva Procesada Deshidratada	480 301 3004	22100270	K	Member's/Toscano	160.00
60	HGZ+MF No. 1/UMF-UMAA 34	Grupo 4; Abarrotes	Vinagre de Frutas	480 808 0300	22100389	L	Chedraui y mas	31.50

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 21 de enero de 2026 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030-N-50-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
---	---

aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del RLAASSP.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (no causa I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N0 5026-001-00	D5M0121	Adquisición de Víveres con entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.	4,876,880.34	a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto máximo de contrato	487,688.03	Divisible

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS, para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 08:40 horas, del día 30 de diciembre de 2025.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Este Fallo consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS	

----- FIN DE ACTA -----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Baja California Sur
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000006-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Gral Zona MF 1
200209 Nutrición y Dietética

Concepto: 2026_CONTRATACION SERV. DE VIVERES MEDICOS

Fecha Elaboración: 09/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 30,789,971.00
 Cuenta: 51221001 VIVERES Unidad de Información: 030404 Centro de Costos: 200209
 COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
30,790.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-OCT-2025

Hora: 03:39 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000006-2026

FECHA DICTAMEN: 09/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	200209	03	030201	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	10,500,000.00	10,500,000.00
2	51221001	200209	03	030402	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	4,327,069.00	4,327,069.00
3	51221001	200209	03	030403	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	5,353,304.00	5,353,304.00
4	51221001	200209	03	030404	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	357,887.00	357,887.00
5	51221001	200209	03	030701	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	4,153,509.00	4,153,509.00
6	51221001	200209	03	030702	N/A	2210201	23204	E031	01/01/2026	6,098,202.00	6,098,202.00
TOTALES										30,789,971.00	30,789,971.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-OCT-2025
Hora: 03:39 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000006-2026

FECHA DICTAMEN: 09/10/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00